

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JAVIER GUZMÁN TORRES
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0050

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa.

ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA

El 10 de junio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) expidió una *CITACION* en autos para notificarle a la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), la presentación de un recurso en su contra y concederle un término de veinte (20) días para presentar su alegación responsiva con relación al mismo. Al día de hoy, la Autoridad no ha comparecido en autos para presentar su contestación al recurso de revisión. Ello en contravención a la Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía de Puerto Rico, la cual establece que “[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querrela o en un recurso mediante el cual se inicie una acción en su contra, deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querrela o recurso”.

La Sección 12.04 (A) del Reglamento 8543, *supra*, establece que “[c]uando una parte contra la cual se solicite una resolución que conceda un remedio afirmativo haya dejado de presentar alegaciones, de cumplir con órdenes de la Comisión, o de defenderse en otra forma según se provee en este Reglamento, la Comisión podrá, motu proprio o a petición de parte, anotar la rebeldía a dicha parte. La anotación de rebeldía tendrá el efecto de que se den por admitidas las aseveraciones de las alegaciones afirmativas...”.

Por la presente, se le **CONCEDE** a la Autoridad un término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para que muestre justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía y continuar los procedimientos en autos sin su comparecencia.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.



Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 21 de julio de 2021. Certifico además que hoy, 21 de julio de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0050 fue notificada mediante correo electrónico a: javierlucy2000@gmail.com, lione.santa@prepa.com y astrid.rodriguez@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Javier Guzmán Torres

PO Box 316
Vega Alta, PR 00692

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de julio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina